

PRODUCE

Crean la Comisión Sectorial de Pesquería

RESOLUCION MINISTERIAL N° 063-2010-PRODUCE

Lima, 12 de marzo de 2010

CONSIDERANDO:

Que, el Ministerio de la Producción es un organismo del Poder Ejecutivo, que comprende los Sectores de pesquería y de micro y pequeña empresa (MYPE) e industria y tiene como finalidad diseñar, establecer, ejecutar y supervisar, en armonía con la política general y los planes de gobierno, políticas nacionales y sectoriales aplicables a los sectores de pesquería y de MYPE e industria, asumiendo rectoría respecto de ellas. Dicta normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas, la gestión de los recursos del Sector, así como para el otorgamiento, reconocimiento de derechos, la sanción, fiscalización y ejecución coactiva;

Que, son objetivos del Ministerio de la Producción la implementación, seguimiento y cumplimiento del ordenamiento pesquero industrial; la mejora del sistema de fiscalización integral; la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo Acuicola (PNDA); el seguimiento del Plan Nacional de Desarrollo de Infraestructura para la Pesca Artesanal (PNDIPA); el posicionamiento y liderazgo en el grupo de trabajo del Foro de Cooperación Económica Asia Pacífico (APEC); la solución de la problemática de los pescadores jubilados; el ordenamiento y fortalecimiento de la pesca artesanal y acuicola; la seguridad alimentaria en la Sierra rural y urbana; la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo de MYPEs pesqueras; la integración y cohesión institucional; la constitución de cadenas productivas y logísticas de valor agregado en el eje Alto andino - Litoral; entre otros;

Que, el Ministerio de la Producción cuenta con tres (03) Organismos Públicos adscritos al Sector y el Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPES-, entidades que se rigen por lo establecido en sus respectivas normas de creación y disposiciones reglamentarias, complementarias y conexas; pero que debido a la naturaleza de sus actividades,

Sistema Peruano de Información Jurídica

por encargo y en coordinación con el Ministro, son orientadas y supervisadas por el Viceministro de Pesquería;

Que, la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece los principios y las normas básicas de organización, competencias y funciones del Poder Ejecutivo; dispone en el numeral 1. de su artículo 36, que se pueden establecer Comisiones Sectoriales de naturaleza temporal, creadas con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos y estipula también que las Comisiones Sectoriales se crean formalmente por resolución ministerial del titular a cuyo ámbito de competencia corresponde;

Que, en tal sentido, resulta conveniente la creación de una Comisión Sectorial que realice labores de coordinación entre el Ministerio de la Producción y los Organismos Públicos adscritos al Sector y que, entre otras funciones, se encargue también del seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas del Sector;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1047, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y, el Decreto Supremo N° 010-2006-PRODUCE, Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción; y,

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería; y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Créase la Comisión Sectorial de Pesquería, como instancia de coordinación intersectorial con el propósito de lograr el mejor cumplimiento de los objetivos, políticas y metas del Sector Pesca del Ministerio de la Producción, la que concluirá sus funciones el 31 de diciembre de 2010.

La Comisión Sectorial de Pesquería que estará conformada de la manera siguiente:

- La Viceministra de Pesquería, quien la presidirá;
- El Director Ejecutivo del Instituto del Mar del Perú - IMARPE;
- El Director Ejecutivo del Instituto Tecnológico Pesquero-ITP
- El Jefe del Fondo de Desarrollo Pesquero FONDEPES;
- El Presidente del Directorio del Fondo de Compensación para el Ordenamiento Pesquero - FONCOPES;
- Un representante del Despacho Ministerial;
- Dos (02) representantes del Despacho del Viceministerio de Pesquería, uno de los cuales actuará como secretario de la misma.

Artículo 2.- La Comisión Sectorial de Pesquería tendrá las siguientes funciones:

a. Coordinar las políticas del Sector con la acción de los respectivos Organismos Públicos Descentralizados y el Órgano Público Ejecutor.

b. Procurar la mejor interrelación entre las distintas entidades que conforman el Sector Pesca.

- c. Seguimiento del cumplimiento de los objetivos y metas del Sector.
- d. Proponer iniciativas y/o recomendaciones a fin de perfeccionar la normativa del sector para el mejor cumplimiento de los objetivos y metas sectoriales.
- e. Emitir Informes Técnicos mensuales y el informe final al término de sus funciones.
- f. Otras funciones que le asigne el Despacho Ministerial.

Artículo 3.- La Comisión Sectorial de Pesquería informará mensualmente al Despacho Ministerial sobre los avances y logros alcanzados, así como un informe final del término de su gestión con las conclusiones y recomendaciones resultado de su gestión, el que será presentado dentro de los quince (15) días de concluidas sus funciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE NICANOR GONZALES QUIJANO
Ministro de la Producción